

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 5638-40-89-001-2023-00113-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA -
Demandante: YESSICA MELISSA ROJAS ROMERO
Demandados: ARTURO CORREDOR TORRES, JUAN CAMILO MURCIA GARZON, SONIA PATRICIA MUÑOZ ACERO, MIGUEL ANGEL CORREDOR RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO CORREDOR YAGAMA, HENRY ALBERTO CORREDOR YAGAMA, LIBANO RAMIRO CORREDOR YAGAMA, JOSE DEL CARMEN CORREDOR YAGAMA, USWALDO ANTONIO CORREDOR YAGAMA, DELIO CESAR CORREDOR YAGAMA, JUAN JOSE CORREDOR YAGAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Noviembre Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

La Señora YESSICA MELISSA ROJAS ROMERO presenta Demanda Verbal Sumaria de Pertenencia en contra de ARTURO CORREDOR TORRES, JUAN CAMILO MURCIA GARZON, SONIA PATRICIA MUÑOZ ACERO, MIGUEL ANGEL CORREDOR RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO CORREDOR YAGAMA, HENRY ALBERTO CORREDOR YAGAMA, LIBANO RAMIRO CORREDOR YAGAMA, JOSE DEL CARMEN CORREDOR YAGAMA, USWALDO ANTONIO CORREDOR YAGAMA, DELIO CESAR CORREDOR YAGAMA, JUAN JOSE CORREDOR YAGAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de un Bien Inmueble de Menor extensión ubicado en la vereda Espinal del Municipio de Sáchica.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 371, 391 y 392 ibídem, y la Ley 791 de 2.002.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, deprecada por YESSICA MELISSA ROJAS ROMERO en contra de ARTURO CORREDOR TORRES, JUAN CAMILO MURCIA GARZON, SONIA PATRICIA MUÑOZ ACERO, MIGUEL ANGEL CORREDOR RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO CORREDOR

YAGAMA, HENRY ALBERTO CORREDOR YAGAMA, LIBANO RAMIRO CORREDOR YAGAMA, JOSE DEL CARMEN CORREDOR YAGAMA, USWALDO ANTONIO CORREDOR YAGAMA, DELIO CESAR CORREDOR YAGAMA, JUAN JOSE CORREDOR YAGAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 y .s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 791 de 2.002,

TERCERO: Emplácese SONIA PATRICIA MUÑOZ ACERO, MIGUEL ANGEL CORREDOR RODRIGUEZ, DELIO CESAR CORREDOR YAGAMA Y PERSONAS INDETERMINADAS en los términos del Art.- 108 y el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Córrese traslado de esta por el término de diez (10) días.

QUINTO: Ordenar la Inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 070-225784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Ofíciase.

SEXTO: Infórmese la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Procurador 2º Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: La parte demandante deberá instalar una valla en dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, frente a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la que deberá contener los datos y tamaño de letra indicados en el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022-

OCTAVO: Reconocer personería para actuar como Apoderado del Demandante al Abogado ELVIN FERNANDO ACUÑA NAJAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Diciembre 1º de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 040 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO